



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de octubre de 2023
(OR. en)

13695/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0349 (NLE)**

**ECOFIN 961
FIN 1004
UEM 268**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)¹.
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología establecida en él. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 6 de junio de 2023, España presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241.
- (4) El PRR modificado tiene en cuenta la contribución financiera máxima actualizada de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Incluye una solicitud de ayudas en forma de préstamo para respaldar reformas e inversiones adicionales con arreglo al artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y una solicitud motivada a la Comisión para que haga una propuesta de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, puesto que el PRR ya no es parcialmente alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las adiciones y modificaciones del PRR presentadas por España se refieren a 143 medidas.

¹ Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (5) El 14 de julio de 2023, el Consejo dirigió recomendaciones a España en el contexto del Semestre Europeo. El Consejo recomendó a España, entre otras cosas, que mantuviera el impulso en la aplicación constante de su PRR y redujera su dependencia de los combustibles fósiles, en particular acelerando el despliegue de energías renovables, entre otras cosas mediante una mayor racionalización y digitalización de los procedimientos de concesión de permisos, el apoyo a la labor de las autoridades responsables de la concesión de permisos, la mejora del acceso a la red y la inversión en el almacenamiento de energía, el transporte y la distribución de electricidad y las interconexiones eléctricas transfronterizas. El Consejo también recomendó que España aumentara la disponibilidad de viviendas sociales y asequibles y eficientes desde el punto de vista energético, entre otras cosas mediante la renovación, acelerara la electrificación de los edificios y la penetración de la electromovilidad, e intensificara los esfuerzos en materia de políticas destinados a proporcionar y adquirir las capacidades necesarias para la transición ecológica.
- (6) La presentación del PRR modificado se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, en el que participaron los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Solicitud de préstamo basado en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241

- (7) El PRR modificado presentado por España incluye una solicitud de ayuda en forma de préstamo para apoyar veintisiete medidas adicionales consistentes en veinte inversiones y siete reformas, sin incluir dichas medidas en el capítulo de REPowerEU.
- (8) En particular, España ha solicitado ayudas en forma de préstamo para establecer catorce instrumentos financieros para estimular la inversión privada, entre otras cosas para apoyar las transiciones ecológica y digital. Además, la ayuda en forma de préstamo solicitada tiene por objeto aumentar la ambición de los proyectos industriales estratégicos en las transiciones ecológica y digital incluidos en el PRR inicial.
- (9) Las reformas correspondientes a la ayuda en forma de préstamo solicitada incluyen un programa de medidas para promover la oferta de viviendas de alquiler, una nueva reforma sobre la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos y una nueva reforma relacionada con la estrategia nacional de lucha contra la desertificación.
- (10) El PRR modificado contiene nuevas medidas en los componentes 1 (Movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos), 2 (Eficiencia energética), 3 (Agroalimentación y pesca), 4 (Ecosistemas), 5 (Recursos costeros y recursos hídricos), 6 (Transporte de larga distancia), 11 (Administración pública), 12 (Industria), 13 (Pymes), 15 (Conectividad digital), 17 (Ciencia, tecnología e innovación), 22 (Economía asistencial, igualdad e inclusión), 25 (Audiovisual) y 28 (Sistema fiscal). Algunas de estas nuevas medidas se basan en las medidas existentes incluidas en el PRR inicial.

- (11) En el componente 1, estas medidas se refieren a una nueva reforma para establecer zonas de bajas emisiones en municipios con más de 50 000 habitantes y territorios insulares.
- (12) En el componente 2, estas medidas se refieren a una inversión pública en un mecanismo para la promoción de la vivienda social, con el fin de incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación para la construcción y renovación de viviendas sociales y asequibles eficientes desde el punto de vista energético, y una nueva reforma consistente en una modificación de la Ley de Ordenación del Territorio y Rehabilitación Urbana para contribuir a acelerar los procedimientos de planificación asociados a las acciones de rehabilitación de edificios y la construcción de viviendas sociales, así como la publicación de una guía con recomendaciones y mejores prácticas para simplificar y acelerar los procedimientos de concesión de licencias de planificación urbana.
- (13) En el componente 3, estas medidas se refieren a una nueva reforma sobre la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos, una nueva reforma para mejorar la gestión de las políticas agrícolas y ganaderas y una inversión basada en una medida existente para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del riego. Esto se basa en la inversión existente 1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos) del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero).
- (14) En el componente 4, esta medida se refiere a una nueva reforma relacionada con la adopción de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación.
- (15) En el componente 5, estas medidas se refieren a una nueva inversión para la recuperación de los acuíferos y a una nueva inversión para la digitalización de los usos del agua en el ciclo urbano del agua y en el sector industrial.

- (16) En el componente 6, la medida se refiere a una nueva reforma consistente en la publicación de la Estrategia para la Eficiencia Energética en la red de carreteras estatales y en el cálculo de la huella de carbono para el año 2024, como seguimiento de la Estrategia.
- (17) En el componente 11, esta medida se refiere a una nueva inversión con dos elementos: el refuerzo de las capacidades de ciberseguridad de la Administración pública y una inversión pública en un mecanismo para incentivar las inversiones privadas y desarrollar los mercados de capitales en los sectores de la seguridad, la defensa, la aeronáutica y el espacio en España.
- (18) En el componente 12, esta medida se refiere a una nueva inversión en un régimen de apoyo para apoyar proyectos estratégicos en la cadena de valor de vehículos eléctricos y agroalimentarios en forma de préstamos.

- (19) En el componente 13, estas medidas se refieren a la inversión pública de ocho nuevos Mecanismos para incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación: un fondo para mejorar el acceso a la financiación para el sector privado y los hogares en los ámbitos del transporte sostenible, incluido el ferrocarril, la eficiencia energética, las energías renovables (incluido el almacenamiento de energía y la red eléctrica), la descarbonización industrial y las cadenas de suministro industrial con bajas emisiones de carbono, la gestión del agua, la economía circular y la adaptación al cambio climático; un fondo para mejorar el acceso a la financiación de empresas y emprendedores, de universidades públicas y privadas para proyectos relacionados con la digitalización y del sector turístico; un instrumento financiero para incentivar los fondos y las empresas del sector tecnológico; un instrumento financiero para invertir conjuntamente en España con inversores institucionales extranjeros en actividades económicas estratégicas vinculadas a las transiciones ecológica y digital; un instrumento financiero que apoyó la solvencia de empresas estratégicas afectadas durante la pandemia de la COVID-19; un instrumento financiero que apoyó la solvencia de las medianas empresas durante la pandemia de la COVID-19, un sistema de reafianzamiento para apoyar el acceso de las pymes a la financiación; un instrumento financiero de apoyo a las inversiones privadas y públicas en las regiones españolas; y un instrumento financiero para prestar apoyo financiero a las pymes en proyectos innovadores y relacionados con las tecnologías del lenguaje.
- (20) En el componente 15, esta medida se refiere a una nueva inversión en forma de instrumento financiero consistente en una inversión pública en un mecanismo destinado a incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación en la industria de semiconductores.

- (21) En el componente 17, esta medida se refiere a una inversión pública para mejorar el acceso a la financiación en los sectores sanitario y aeroespacial. La inversión también incluye acciones para invertir en empresas basadas en la tecnología o innovadoras de capital de riesgo en el sector sanitario.
- (22) En el componente 22, estas medidas se refieren a una nueva reforma para una nueva Ley relativa a la defensa de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, una nueva inversión consistente en una inversión pública en un mecanismo con el fin de incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación en proyectos con un impacto social o medioambiental mensurable que contribuyan a soluciones sociales y medioambientales.
- (23) En el componente 25, estas medidas se refieren a una nueva inversión para la digitalización y difusión de contenidos e información por parte de los medios de comunicación en español y lenguas cooficiales, así como una nueva inversión en forma de una inversión pública en un mecanismo para incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación en el sector audiovisual.
- (24) En el componente 28, esta medida se refiere a una inversión que se basa en dos medidas existentes consistentes en regímenes de incentivos fiscales para promover las obras de renovación de edificios que mejoren la eficiencia energética y para apoyar la compra de vehículos eléctricos y puntos de recarga. Esta medida se basa en la inversión existente 2 (Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad) del componente 1 (Movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos). Esta medida también se basa en la inversión existente 1 (Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales) del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana).

- (25) El PRR modificado presentado por España, excluido el capítulo de REPowerEU, actualiza treinta y dos medidas, consistentes en veintitrés inversiones y nueve reformas, para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada. España ha explicado que, debido al aumento de la contribución financiera máxima¹, España solicitó utilizar los recursos adicionales disponibles para: modificar las medidas existentes para aumentar el nivel de ejecución requerido en comparación con el plan original; añadir nuevas medidas; y utilizar la contribución financiera restante para contribuir al capítulo de REPowerEU.
- (26) El PRR modificado contiene nuevas medidas en los componentes 12 (Industria), 13 (Pymes), 15 (Conectividad digital), y 21 (Educación). Estas medidas se refieren a inversiones para apoyar la industria de los semiconductores, así como a inversiones para reforzar el ecosistema científico y tecnológico de la industria de los semiconductores; una reforma para revisar la Ley de mercados de la seguridad y los servicios de inversión con el fin de mejorar el acceso a la financiación de las pymes y los trabajadores por cuenta propia; un régimen para apoyar la economía circular en los sectores clave de la economía española; Un régimen para apoyar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos; y una inversión para desarrollar una estrategia de oferta de microcredenciales por parte del sistema universitario.

¹ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de España de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo IV *bis* de dicho Reglamento.

(27) Además, el PRR modificado presentado por España cambia las medidas de los componentes 1 (Movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos), 3 (Agroalimentación y pesca), 5 (Espacio litoral y recursos hídricos), 11 (Administración pública), 12 (Industria), 13 (Pymes), 16 (Inteligencia artificial), 17 (Ciencia, tecnología e innovación), 18 (Sistema sanitario) y 22 (economía de los cuidados, igualdad e inclusión) para reflejar la contribución financiera máxima actualizada. En particular, las siguientes medidas se modifican para aumentar el nivel de ejecución requerido en comparación con el PRR original para reflejar el aumento de la asignación: reforma 2 (Ley de Movilidad Sostenible) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos); reforma 2 (Desarrollo y revisión del marco regulatorio en materia de sostenibilidad ambiental de la ganadería) e inversión 1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos) en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero); inversión 1 (Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras), inversión 2 (Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación), inversión 3 [Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)] e inversión 4 (Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo) en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos); reforma 1 (Reforma para la modernización y digitalización de la Administración), reforma 3 (Reforma para la modernización de la arquitectura institucional de gobernanza económica) e inversión 3 (Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales) en el marco del componente 11 (Administración pública);

reforma 2 (Política de residuos e impulso a la economía circular), inversión 3 (Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular) en el componente 12 (Industria); reforma 1 (Mejora de la regulación y del clima de negocios) y la reforma 2 (Estrategia España Nación Emprendedora) en el marco del componente 13 (Pymes); reforma 1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial) en el marco del componente 16 (Inteligencia Artificial); inversión 2 (Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI), inversión 3 (Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial), inversión 4 (Nueva carrera científica), inversión 6 (Salud) e inversión 9 (Sector aeroespacial) en el marco del componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación); inversión 4 (Formación) e inversión 5 (Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos) en el marco del componente 18 (Sistema sanitario); e inversión 1 (Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), inversión 2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), inversión 3 (Plan España País Accesible) e inversión 4 (Plan España te protege contra la violencia machista) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión).

- (28) En el componente 1, esta medida se refiere al aumento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma existente con dos nuevas submedidas sobre el desarrollo de una aplicación informática para realizar análisis coste-beneficio de las inversiones en infraestructuras, y la puesta en funcionamiento de un espacio controlado de pruebas para facilitar que las innovaciones en movilidad y transporte lleguen al mercado.

- (29) En el componente 3, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma existente sobre el marco regulador en materia de sostenibilidad ambiental de la ganadería mediante la mejora de la bioseguridad del transporte de ganado y el uso sostenible de antibióticos en las especies ganaderas y de la inversión existente para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad en el regadío mediante el aumento del número de hectáreas a modernizar.
- (30) En el componente 5, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición de la inversión existente en depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras mediante la mejora de las infraestructuras de tratamiento de residuos y aguas residuales, de la inversión existente en seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación mediante el fomento de la recuperación de acuíferos y de la inversión existente en transición digital en el sector del agua mediante el apoyo a la digitalización de los usuarios del agua y de la inversión existente relacionada con la adaptación del litoral al cambio climático a través del aumento del número de kilómetros de costa que se restaurarán.
- (31) En el componente 11, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma existente sobre la modernización y digitalización de la administración, en concreto, a través de una nueva ley sobre de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés y la actualización del marco de seguridad nacional; y de la reforma existente para modernizar la arquitectura institucional de gobernanza económica, en concreto, a través de una ley sobre servicios al cliente y la publicación de un libro verde para promover las finanzas sostenibles. También incluye el incremento del nivel de ambición respecto al PRR inicial de una inversión en la transformación digital de la Administración pública para introducir los planes personales de atención digital.

- (32) En el componente 12, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma existente sobre la política de residuos y la economía circular, a saber, mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de organización y competencia en la gestión de residuos para mejorar la aplicación de la legislación y avanzar en la reducción de la generación de residuos, así como mejorar la gestión de los residuos cuya generación no puede evitarse; y de la inversión existente sobre economía circular para mejorar el tratamiento de los residuos municipales; y de la inversión existente en la economía circular para mejorar el tratamiento de los residuos municipales. Estas medidas también refuerzan la capacidad de diseño y fabricación de la industria de semiconductores en España y establecen un régimen de subvenciones para apoyar proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos mediante ayudas; Y potenciar la economía circular en tres sectores clave de la economía: textil y moda, plásticos y equipos de energías renovables.
- (33) En el componente 13, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma existente para mejorar la reglamentación y el clima empresarial, en concreto, a través de la modificación de la ley de la competencia y sus reglamentos, y de la reforma para promover el espíritu empresarial español, en concreto, mediante la racionalización de los procedimientos de migración de los trabajadores.
- (34) En el componente 16, esta medida se refiere al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la reforma sobre la estrategia de inteligencia artificial, en concreto, mediante el establecimiento de una autoridad nacional de inteligencia artificial y un mayor apoyo a la investigación y el desarrollo en nuevas tecnologías de chips cuánticos.

- (35) En el componente 17, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la inversión existente sobre el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI, en concreto, mediante la inversión en I+D+i en el campo de los semiconductores y la microelectrónica y el fortalecimiento de las capacidades en el campo de los semiconductores asociados a la supercomputación. Las medidas aumentan aún más la ambición de la inversión existente en nuevos proyectos privados, interdisciplinarios y públicos de I+D+i, pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, en concreto, mediante el apoyo a proyectos de I+D en el campo de los semiconductores en las primeras fases del desarrollo precompetitivo. Las medidas también aumentan la ambición de la inversión existente en nuevas carreras científicas mediante la financiación de una dotación adicional para la investigación en el campo de la microelectrónica y los semiconductores. Las medidas aumentan la ambición de la inversión existente en sanidad, en concreto, a través del apoyo a la participación de España en proyectos multinacionales de I+D+i. También apoyan la investigación y el desarrollo relacionados con el diagnóstico de enfermedades raras, la medicina de precisión personalizada, el desarrollo de una plataforma de proteómica y metabolómica, la ampliación y mejora de la infraestructura de biovigilancia humana y la modernización de las unidades de investigación clínica orientadas al paciente. Por último, las medidas también aumentan la ambición de la inversión existente en el sector aeroespacial, en concreto, a través de la financiación de I+D+i, la actualización de las capacidades productivas, la digitalización y la tecnología, y las tecnologías verdes que contribuyen a la sostenibilidad del sector aeroespacial.

- (36) En el componente 18, estas medidas se refieren al incremento del nivel de ambición en comparación con el PRR inicial de la inversión existente sobre formación de profesionales sanitarios, para impulsar el apoyo al tratamiento de las enfermedades raras y de la inversión existente en la sostenibilidad de los productos farmacéuticos, en concreto, para ampliar la capacidad de proporcionar pruebas genómicas en el sistema nacional de salud.
- (37) En el componente 22, estas medidas se refieren a la modificación del PRR inicial de cuatro inversiones existentes en las que se solicitó financiación adicional para prestar apoyo en los ámbitos de la atención a la dependencia, la modernización de los servicios asistenciales, la accesibilidad y la violencia de género.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (38) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a cincuenta y dos medidas.

- (39) España ha explicado que quince medidas ya no son plenamente realizables en el calendario previsto en el PRR original porque limitaciones de diversa índole por el lado de la oferta, combinadas en algunos casos con una elevada inflación, han retrasado su aplicación o han afectado a su ambición original. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 49 de la medida I2 [Inversión: Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (I): Modernización de laboratorios de salud animal y vegetal] y el hito con el número secuencial 55 de la medida I6 [Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (I): Modernización de la Red de Reservas Marinas de Interés Pesquero] en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero); el objetivo con número secuencial 142 de la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa); el objetivo con número secuencial 238 de la medida I2 (inversión: Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial) en el marco del componente 15 (Conectividad digital), el objetivo con el número secuencial 240 de la medida I4 (inversión: Renovación y sostenibilidad de infraestructuras) en el marco del componente 15 (Conectividad digital), los hitos con los números secuenciales 243 y 244 de la medida I6 (inversión: Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación) en el marco del componente 15 (Conectividad digital), el hito con el número secuencial 269 de la medida I7 (inversión: medio ambiente, cambio climático y energía) en el marco del componente 17 (Ciencia, tecnología e innovación); el objetivo con el número secuencial 309 de la medida I1 (inversión: Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil) en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años); el objetivo con el número secuencial 323 de la medida I1 (inversión: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión);

el hito con el número secuencial 325 de la medida I2 (inversión: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión); objetivo con el número secuencial 326 de la medida I3 (inversión: Plan España País Accesible) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión); el objetivo con el número secuencial 327 de la medida I4 (inversión: Plan España te protege contra la violencia machista) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión); el objetivo con el número secuencial 328 de la medida I5 (inversión: Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión); el objetivo con el número secuencial 347 de la medida I5 (inversión: Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo) en el marco del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo); y el objetivo con el número secuencial 370 y con el objetivo con el número secuencial 372 de la medida I1 (inversión: Plan de Digitalización del Sector Deporte) en el marco del componente 26. Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos y objetivos mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia. En cuanto al hito con el número secuencial 55 de la medida I6 del componente 3, España ha solicitado que se suprima este requisito, ya que es inviable en el calendario previsto en el PRR original debido a las limitaciones en la oferta, y la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (40) España ha explicado que siete medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original ya que la falta de demanda derivada de la elevada inflación o el incierto contexto económico provocado por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania están retrasando su aplicación. Esto afecta a una submedida del hito con número secuencial 2 de la medida R2 (Ley de Movilidad Sostenible) del componente 1, objetivo con número secuencial 27 de la medida I1 (inversión: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales) en el marco del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana); el objetivo con el número secuencial 50 de la medida I3 [inversión: Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección] en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero) el objetivo con el número secuencial 78 de la medida I2 (inversión: Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación) en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos); el objetivo con el número secuencial 141 de la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa); los objetivos con los números secuenciales 193 y 195 de la medida I1 (inversión: Emprendimiento) en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme); los objetivos con los números secuenciales 204 y 208 de la medida I3 (inversión: Digitalización e innovación) en el marco del componente 13 (Apoyo a la pyme). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos y objetivos mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (41) España ha explicado que seis medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original porque ha llegado a la conclusión de que, para cumplir los objetivos políticos de la medida, son necesarias adaptaciones adicionales del marco jurídico y esas adaptaciones no podrían finalizarse en el calendario de ejecución inicial. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 197 de la medida I2 (Inversión: Crecimiento) en el marco del componente 13 (Apoyo a la pyme); el hito con el número secuencial 281 de la medida I3 (inversión: Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias) en el marco del componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud); el objetivo con número secuencial 288 de la medida I1 (inversión: Competencias digitales transversales) en el marco del componente 19 (Competencias digitales); y el objetivo con el número secuencial 290 de la medida I2 (inversión: Transformación digital de la educación) en el marco de componente 19 (Competencias digitales); y el objetivo con número secuencial 292 de la medida I3 (inversión: Transformación digital de la educación) en el marco de componente 19 (Competencias digitales); y el objetivo con número secuencial 349 de la medida I6 (inversión: Realización de proyectos de economía social) en el marco del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos y objetivos mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (42) España ha explicado que tres medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original, ya que se necesita más tiempo para tener en cuenta la adopción de nuevos procedimientos, las circunstancias derivadas de la demanda o la adaptación del marco administrativo para facilitar la aplicación. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 220 de la medida I1 (Inversión: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) en el marco del componente 14 (Turismo); el objetivo con el número secuencial 239 de la medida I3 (inversión: Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables) en el marco del componente 15 (Conectividad digital); y los objetivos con números secuenciales 241 y 242 de la medida I5 (inversión: Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas) en el marco del componente 15 (Conectividad digital). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos y objetivos mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.
- (43) España ha explicado que una medida ya no es realizable dentro del calendario previsto en el PRR original, porque hubo que modificar los instrumentos jurídicos para alcanzar la medida, ya que una discrepancia en el nivel de ambición entre el PRR original y el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 había llevado a España a subestimar el número de convocatorias necesarias para alcanzar el nivel de ambición necesario. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 119 de la medida I2 (Inversión: Energía sostenible en las islas) en el marco del componente 7 (Despliegue e integración de energías renovables). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos y objetivos mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (44) España ha explicado que tres medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original, debido a la necesidad de seguir unos procedimientos preparatorios inesperadamente más largos de lo previsto inicialmente, que son más propicios para cumplir los objetivos políticos de dichas medidas. Esto afecta al objetivo con número secuencial 111 de la medida R3 (reforma: Desarrollo de las comunidades energéticas) en el marco del componente 7 (Despliegue e integración de energías renovables), el nuevo hito con el número secuencial 434 de la medida R2 (reforma: para el impulso del Estado de Derecho y la eficiencia del servicio público de justicia) en el marco del componente 11 (Modernización de las Administraciones Públicas); y el hito con el número secuencial 245 de la medida I7 (inversión: Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector) en el componente 15 (Conectividad digital) Sobre esta base, España ha solicitado que se modifiquen algunas submedidas, que se amplíe el calendario de ejecución de las partes afectadas o que se sustituyan los instrumentos jurídicos de aplicación de las medidas mencionadas. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (45) España ha explicado que tres medidas ya no son realizables dentro del calendario previsto en el PRR original, porque una cantidad extraordinaria de incendios forestales provocó la redistribución de los recursos. Esto afecta al hito con número secuencial 66 de la medida I1 (inversión: Digitalización y conocimiento del patrimonio natural), el objetivo con número secuencial 71 de la medida I3 (inversión: Restauración de ecosistemas e infraestructura verde) y el hito con el número secuencial 73 de la medida I4 (inversión: Gestión forestal sostenible) en el marco del componente 4 (Ecosistemas y biodiversidad). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el calendario de ejecución del objetivo con número secuencial 71, que se cree un nuevo hito para recoger algunos elementos del hito con número secuencial 73 que no pudieron alcanzarse en el calendario propuesto y que se modifique el alcance de los hitos mencionados. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (46) España ha explicado que la ambición original de seis medidas ya no es realizable debido a la demanda insuficiente. Esto afecta al objetivo con número secuencial 34 de la medida I4 (inversión: Programa de regeneración y reto demográfico) en el marco del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana); una acción incluida en la medida I1 (Despliegue del almacenamiento energético) en el marco del componente 8 (Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento) y el objetivo con el número secuencial 141 de la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa); el hito con el número secuencial 236 de la medida I1 (inversión: Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida) en el marco de componente 15 (Conectividad digital); y el objetivo con el número secuencial 297 de la medida I1 (inversión: *Reskilling* y *upskilling* de la población activa ligado a cualificaciones profesionales) en el marco del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional). Además, la medida I1 del componente 20 también presenta un retraso en la aplicación. Sobre esta base, España ha solicitado que se reduzcan los objetivos e hitos correspondientes a estas medidas o se modifique la descripción de la medida en comparación con el PRR original. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

(47) España ha solicitado además utilizar los recursos liberados por la disminución de la ambición de los objetivos o las medidas indicados en el considerando anterior a fin de incrementar el nivel de ambición de seis medidas u objetivos. La mayor ambición adopta la forma de objetivos ampliados. Esto afecta al objetivo con número secuencial 35 de la medida I4 (inversión: Programa de regeneración y reto demográfico) en el marco del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana); a los objetivos con números secuenciales 125 y 126 de la medida I1 (Despliegue del almacenamiento energético) en el marco del componente 8 (Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento); a la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa); los hitos con los números secuenciales 243 y 244 de la medida I6 (inversión: Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación) en el marco del componente 15 (Conectividad digital); y la medida I3 (inversión: Innovación e internacionalización de la Formación Profesional) en el marco del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional). Esto también afecta a la medida I2 (inversión: Transformación digital de la Formación Profesional) en el marco del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional). España ha explicado que la consecución del objetivo ampliado requiere un plazo más largo que el estimado en el PRR original. Sobre esta base, España ha solicitado que se incremente el nivel de ambición o que se amplíe el calendario de ejecución de los hitos, objetivos y medidas mencionados. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (48) España ha explicado que seis medidas ya no son realizables en los términos específicos previstos en el PRR original, debido a cambios en la demanda del mercado como consecuencia de cambios en las condiciones del mercado, incluido el aumento de los costes. Estas circunstancias objetivas afectan al objetivo con el número secuencial 85 de la medida I1 (inversión: Red Transeuropea de Transporte: Corredores europeos) en el marco del componente 6 [Movilidad sostenible (larga distancia)]. Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe la lista de corredores para las adjudicaciones de proyectos, al tiempo que se mantiene la ambición original. Estas circunstancias objetivas también afectan al hito con número secuencial 99 de la medida I4 (inversión: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital) en el marco del componente 6 [Movilidad sostenible (larga distancia)]. Sobre esta base, España ha solicitado que se elimine la referencia presupuestaria por línea presupuestaria, al tiempo que se mantiene la ambición original. Estas circunstancias objetivas afectan también a la medida I4 (inversión: Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado) en el marco del componente 11 (Modernización de las Administraciones Públicas). Sobre esta base, España ha solicitado que se revise a la baja el objetivo número 170 en proporción al aumento de los costes de los vehículos. España también ha propuesto redistribuir al objetivo con número secuencial 172 parte del cálculo de costes original asociado al nuevo objetivo con número secuencial 439 (relativo a la implantación de sistemas solares fotovoltaicos u otras energías renovables) para cubrir los aumentos de costes en el ámbito de la construcción, lo cual se traduce en un aumento del primero y una disminución del segundo. Estas circunstancias objetivas también afectan a los objetivos con números secuenciales 217, 218 y 219 de la medida I1 (inversión Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) en el marco del componente 14 (Turismo). Sobre esta base, España ha solicitado que se cambie el etiquetado climático al tiempo que se mantiene sin cambios la ambición general de los objetivos.

Estas circunstancias objetivas también afectan al objetivo con el número secuencial 342 de la medida I1 (inversión: Empleo Joven) en el marco del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). Sobre esta base, España ha solicitado que se amplíe el ámbito de entidades beneficiarias, permitiendo en particular que otras entidades públicas, fundaciones y organizaciones del tercer sector ejecuten el programa Tándem, al tiempo que se mantiene la ambición original. Estas circunstancias objetivas también afectan al objetivo con el número secuencial 344 de la medida I3 (inversión: Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva) en el marco del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). Sobre esta base, España ha solicitado la ampliación de los grupos de beneficiarios, incluyendo también a los trabajadores por cuenta ajena, al tiempo que se mantiene la ambición original. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (49) España ha explicado que cinco medidas ya no son realizables en los términos específicos que los previstos en el PRR original debido a las interrupciones de la cadena de suministro. Estas circunstancias objetivas afectan al objetivo con el número secuencial 12 de la medida I2 (inversión: Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos). Sobre esta base, España ha solicitado que se cambien las especificaciones del objetivo, sustituyendo el «despliegue» de vehículos eléctricos y puntos de recarga por el «registro de la subvención», y que se añada un hito con el número secuencial 419 para ampliar la aplicación de la medida destinada a preservar su nivel original de ambición. Estas circunstancias objetivas también afectan a la medida I4 (Gestión forestal sostenible) en el marco del componente 4 (Ecosistemas y biodiversidad). Sobre esta base, España ha solicitado que se elimine la referencia a la adquisición de medios aéreos y que se reasigne el presupuesto a las medidas existentes sobre gestión forestal. Las circunstancias objetivas también afectan al hito con el número secuencial 79 de la medida I3 [inversión: Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital, PERTE para la digitalización de los usos del agua)] en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos). Sobre esta base, España ha solicitado que se sustituya la puesta en servicio de la infraestructura por la adjudicación de contratos y que se añada un hito con el número secuencial 426 para ampliar la aplicación de la medida destinada a preservar su nivel de ambición original. Estas circunstancias objetivas también afectan al hito con número secuencial 309 de la medida I1 (inversión: Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años).

Sobre esta base, ante el aumento de los costes de construcción y renovación, España ha solicitado que se aplase un año la fecha de terminación y se reduzca, si fuera necesario para cumplir el objetivo de inversión, el presupuesto inicialmente asignado a la financiación de los gastos de funcionamiento. Estas circunstancias objetivas también afectan al objetivo con el número secuencial 356 de la medida I2 (inversión: Dinamización de la cultura a lo largo del territorio) en el marco del componente 24 (Revalorización de la industria cultural) En relación con la misma medida, España ha propuesto aplazar la fecha de terminación del objetivo con número secuencial 358. Sobre esta base, España ha solicitado que se reduzca la especificación para 19 emplazamientos y que el emplazamiento restante («Tabacalera») se integre en un nuevo objetivo con el número secuencial 474. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (50) España ha explicado que se han modificado tres medidas para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de la medida. Esto afecta a los hitos con número secuencial 145, 147 y 148 de la medida R1 (reforma: modernización y digitalización de la Administración), así como al hito con número secuencial 152 y al nuevo hito con número secuencial 435 de la medida R2 (reforma: para el impulso del Estado de Derecho y la eficiencia del servicio público de justicia) en el marco del componente 11 (Modernización de las Administraciones Públicas), para reflejar un cambio en los tipos de instrumentos jurídicos que deben adoptarse para garantizar una aplicación más rápida, eficaz y completa de la reforma. Esto afecta también al objetivo con número secuencial 322 de la medida I1 (inversión: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión), donde España ha avanzado más de lo esperado en la cobertura de los servicios de teleasistencia antes de la aplicación de la medida. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (51) España ha explicado que se ha modificado una medida para ajustar la ambición a los aumentos de costes como resultado de la inflación y de un cambio en la demanda hacia renovaciones de eficiencia energética más caras que consiguen más ahorro de energía. Esto afecta al objetivo con el número secuencial 29 de la medida I1 (Inversión: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales) en el componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana). Sobre esta base, España ha solicitado que se revise a la baja el objetivo en proporción a los aumentos de costes. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.
- (52) España ha solicitado que se incluyan objetivos adicionales, con el fin de mantener el nivel de ambición original, debido a cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con los cuellos de botella en la cadena de suministro, la inflación, los consiguientes retrasos administrativos y la escasez de mano de obra y cualificaciones necesarias. Estas circunstancias objetivas afectan al objetivo con el número secuencial 419 de la medida I2 (inversión: Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos); el hito con el número secuencial 425 de la medida I4 (inversión: Gestión forestal sostenible) en el marco del componente 4 (Ecosistemas y biodiversidad); y el hito con el número secuencial 426 de la medida I3 [inversión: Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)] en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos). Sobre esta base, España ha solicitado que se añadan al PRR los objetivos de estas medidas. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse en consecuencia.

- (53) La Comisión considera que las razones aducidas por España justifican las revisiones de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y la actualización con arreglo al artículo 18, apartado 2, de dicho Reglamento y las modificaciones con arreglo al artículo 21, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (54) La distribución de hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta la nueva asignación, las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Corrección de errores materiales

- (55) Se han detectado errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a sesenta y cuatro medidas. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse para corregir los errores materiales que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y España. Estos errores materiales se refieren a la medida R2 (Movilidad sostenible y Financiación del Transporte) y a la medida I2 (inversión: Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde) en el marco del componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos); a la medida R3 (reforma: Ley de Vivienda), a la medida R4 (reforma: Ley de Calidad de la Arquitectura y del entorno construido y nueva estrategia nacional de arquitectura), a la medida R5 [Oficinas de Rehabilitación («ventanilla única»)] y a la medida R6 (Mejora de la financiación de las actuaciones de rehabilitación) y a la inversión I1 (Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales) en el marco del componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana),

a la medida R6 (reforma: Revisión del marco regulador nacional para la regulación de la pesca sostenible) y a la medida I6 [Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (I): Modernización de la Red de Reservas Marinas de Interés Pesquero] en el marco del componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero); a la medida R1 (reforma: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina), a la medida R3 (reforma: Gestión forestal sostenible), a la medida I1 (inversión: Digitalización y conocimiento del patrimonio natural), a la medida I2 (inversión: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina), a la medida I3 (inversión: Restauración de ecosistemas e infraestructura verde) en el marco del componente 4 (Ecosistemas y biodiversidad); a la medida R1 (reforma: Planes y estrategias en materia de agua y cambios normativos), a la medida I1 [Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)] y a la medida I4 (inversión: Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo) en el marco del componente 5 (Espacio litoral y recursos hídricos); a la medida I2 (inversión: Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones), a la medida I3 (inversión: Intermodalidad y logística) y a la medida I4 (inversión: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital) en el marco del componente 6 [Movilidad sostenible (larga distancia)]; a la medida I1 (inversión: Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos) y a la medida I2 (inversión: Energía sostenible en las islas) en el marco del componente 7 (Despliegue e integración de energías renovables); a la medida I3 (Nuevos modelos de negocio en la transición energética) en el marco del componente 8 (Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento); a la medida I1 (inversión: Hidrógeno renovable: un proyecto país) en el marco del componente 9 (hidrógeno renovable); a la medida R1 (reforma: Convenios de transición justa), a la medida I1 (inversión: Inversiones en Transición Justa) en el marco del componente 10 (Transición Justa);

a la medida I2 (inversión: Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial) en el marco del componente 12 (Política industrial); a la medida R1 (reforma: Mejora de la regulación y del clima de negocios), a la medida R2 (reforma: Estrategia España Nación Emprendedora), a la medida I1 (inversión: Emprendimiento), a la medida I3 (inversión: Digitalización e innovación) y a la medida I4 (inversión: Crecimiento) en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme); a la medida I1 (inversión: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) en el marco del componente 14 (Turismo); a la medida I2 (inversión: Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial) en el marco del componente 15 (Conectividad digital); a la medida I6 (inversión: Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación) en el marco del componente 15 (Conectividad digital); a la medida R1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial) en el marco del componente 16 (Inteligencia Artificial); a la medida I5 (inversión: Transferencia de conocimiento), a la medida I7 (Medio ambiente, cambio climático y energía) y a la medida I3 (Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial), a la medida I5 (Transferencia de conocimientos), a la medida I7 (Medio ambiente, cambio climático y energía) y a la medida I9 (sector aeroespacial) en el marco del componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación); a la medida R3 (reforma: Ley de medidas para la Equidad, Universalidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud), a la medida R4 (reforma: Ley sobre el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud), a la medida R5 (reforma: Reforma de la regulación de medicamentos y mejora del acceso a medicamentos), a la medida I3 (Red de vigilancia pública) y a la medida I4 (inversión: Formación de profesionales sanitarios en el marco de planes de formación continuada), a la medida I5 (inversión: Sistema y plataforma VALTERMED para la Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud),

a la medida I6 (Data Lake sanitario) en el marco del componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud); a la medida I1 (inversión: Competencias digitales transversales) y a la medida I2 (inversión: Transformación digital de la educación) y a la medida I3 (inversión: Competencias digitales para el empleo) en el marco de componente 19 [Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)]; a la medida I1 (inversión: Reciclaje profesional y mejora de las capacidades de la mano de obra vinculada a las cualificaciones profesionales) y a la medida I2 (inversión: Transformación digital de la Formación Profesional) en el marco del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional); a la medida I5 (inversión: Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias) en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años); a la medida I1 (inversión: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), a la medida I2 (inversión: Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), a la medida I3 (inversión: Plan España País Accesible), y a la medida I4 (inversión: Plan España te protege contra la violencia machista) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión); a la medida I3 (inversión: Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva), a la medida R7 (reforma: Revisión de las subvenciones y bonificaciones a la contratación laboral) y a la medida R10 (reforma: Simplificación y mejora del nivel asistencial de desempleo) en el marco del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo); a la medida I1 (inversión: Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales) en el marco del componente 24 (Revalorización de la industria cultural); a la medida I1 (inversión: Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual) en el marco del componente 25 (España, Hub Audiovisual); y a la medida I2 (inversión: Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas) en el marco del componente 26 (Plan de fomento del sector del deporte). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

El capítulo de REPowerEU basado en el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241

- (56) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva reforma, ocho nuevas inversiones y siete nuevas inversiones. La reforma pretende facilitar el despliegue de fuentes de energía renovables y agilizar la tramitación de las solicitudes de permisos. En particular, la reforma simplifica los procedimientos relacionados con los nuevos proyectos de energías renovables y las nuevas infraestructuras de la red eléctrica, y crea una nueva unidad administrativa dentro de la administración central para ayudar a tramitar las solicitudes de permisos.
- (57) Las siete nuevas inversiones del capítulo de REPowerEU incluyen una inversión pública en un plan de apoyo para mejorar el acceso a la financiación en la cadena de valor del diseño, la fabricación, el almacenamiento, el reciclaje o la investigación y el desarrollo de tecnologías y componentes pertinentes para la transición hacia una economía de cero emisiones netas; una inversión pública en un régimen de apoyo al hidrógeno renovable y una inversión para implantar nuevas infraestructuras de transporte de electricidad a fin de integrar mayores volúmenes de energía renovable y conectar a la red eléctrica nuevas instalaciones industriales de cero emisiones netas, y cuatro inversiones para apoyar la descarbonización industrial, dos de ellas en forma de regímenes de apoyo.

- (58) El componente incluye inversiones y reformas para incrementar el porcentaje de fuentes de energía renovables que ayudarán a reducir la dependencia de España de los combustibles fósiles y, por tanto, a reducir las vulnerabilidades en las próximas temporadas de invierno. Estas medidas son la reforma de la concesión de permisos de energía renovable, la inversión destinada a apoyar a las comunidades energéticas, el almacenamiento de energía y el autoconsumo, y las inversiones de apoyo al hidrógeno renovable, la cadena de valor de la industria de cero emisiones netas y el desarrollo de la red de transporte de electricidad.
- (59) El capítulo de REPowerEU también incluye una medida ampliada de las medidas del componente 7 (Desarrollo e integración de fuentes de energía renovables) y una medida existente en el componente 8 (Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento). La medida ampliada incluida en el capítulo de REPowerEU incrementa el nivel de ambición de las medidas existentes, en particular, en relación con el autoconsumo, el almacenamiento energético y las comunidades energéticas.
- (60) La Comisión ha evaluado el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (61) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y con el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.

- (62) El PRR modificado incluye nuevas medidas destinadas a apoyar a los pilares de transición ecológica, en particular sobre la descarbonización de la industria, despliegue de energías renovables e hidrógeno, transporte sostenible, eficiencia energética, gestión del agua, economía circular, adaptación al cambio climático y turismo sostenible. El PRR modificado también incluye nuevas medidas destinadas a apoyar la transición digital, en particular sobre el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas, el aumento de la capacidad de la industria manufacturera y de fabricación, el fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico, la digitalización de las pymes, la Administración pública y la educación, el impulso al sector audiovisual y la digitalización de la información y la conectividad de los medios de comunicación. Además, el PRR modificado incluye medidas para reforzar la cohesión social y territorial y el equilibrio entre mujeres y hombres, en especial con el apoyo al proyecto estratégico de economía social y asistencial.

Hacer frente a la totalidad o una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país

- (63) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y con el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a España, incluidos sus aspectos fiscales y recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

¹ Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

- (64) En particular, el PRR modificado tiene en cuenta las recomendaciones específicas adoptadas formalmente por el Consejo antes de que la Comisión evalúe el PRR modificado. Dado que la contribución financiera máxima para España se ha ajustado al alza y que el tamaño del PRR ha aumentado a raíz de una solicitud de préstamo destinado a no utilizarse exclusivamente para los objetivos de REPowerEU, todas las recomendaciones estructurales de 2022 y 2023 se tienen en cuenta en la evaluación general.
- (65) Tras evaluar los avances en la ejecución de todas las recomendaciones específicas por país en el momento de la presentación del PRR nacional modificado, la Comisión considera que no se ha ejecutado plenamente ninguna recomendación. Se han logrado avances sustanciales en relación con las recomendaciones sobre inversión pública para las transiciones ecológica y digital y para la seguridad energética (recomendación 1.2 de 2022), sobre hidrógeno renovable (recomendación 4.6 de 2022), sobre apoyo al empleo (recomendación 2.1 de 2020), sobre medidas para proporcionar liquidez a las pymes y a los trabajadores por cuenta propia (recomendación 3.1 de 2020), sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones (recomendación 1.4 de 2019), sobre la transición hacia los contratos indefinidos (recomendación 2.3 de 2019) y sobre subsanación de las carencias en la cobertura de los regímenes autonómicos de renta mínima (recomendación 2.7 de 2019).

- (66) El PRR modificado incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar de manera eficaz la totalidad o un subconjunto importante de los retos económicos y sociales indicados en las recomendaciones específicas por país dirigidas a España por el Consejo en el marco del Semestre Europeo en 2019, 2020, 2022 y 2023. Al abordar los retos mencionados, se espera que el PRR modificado contribuya también a corregir los desequilibrios, señalados en las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 en 2019, 2020, 2022 y 2023, que España está experimentando, en particular en lo que respecta a la elevada deuda pública y la débil dinámica de competitividad en un contexto de bajo crecimiento de la productividad.
- (67) Las modificaciones del PRR de España no cambian, sino que confirman y refuerzan la evaluación anterior de que el PRR está contribuyendo a hacer frente de manera efectiva a todas o un subconjunto significativo de las recomendaciones específicas por país dirigidas a España para los años 2019 y 2020, ya que España no elimina ni reduce significativamente ninguna inversión o reforma, sino que añade inversiones y reformas adicionales. Muchas de las nuevas medidas contribuyen a profundizar en las recomendaciones específicas para cada país que ya se abordan en parte en el PRR existente.

- (68) En particular, el PRR modificado aborda la recomendación específica por país 1.2 de 2022 y la recomendación 1.3 de 2023 para fomentar la inversión pública en las transiciones ecológica y digital a través de seis inversiones públicas en instalaciones para incentivar la inversión privada y mejorar el acceso a la financiación (los dos fondos de apoyo empresarial ICO, el fondo Next Tech, el fondo de coinversión, el fondo de resiliencia regional y el mecanismo de financiación CHIP) que se espera que impulsen apreciablemente las transiciones ecológica y digital en España. Además, las nuevas inversiones, incluidas las destinadas a la industria de microchips y al sector audiovisual, también responden a la recomendación específica por país 1.3 de 2023 y la recomendación 1.2 de 2022 para ampliar la inversión pública en las transiciones ecológica y digital.
- (69) En consonancia con la recomendación específica por país 3 de 2022 de aumentar las tasas de reciclado para cumplir los objetivos de la Unión y promover la economía circular y fomentar la reutilización del agua, una reforma de la gestión de los residuos en el PRR modificado mejora la coordinación entre todos los niveles de la administración. Esto se consigue mediante la creación de un comité de coordinación y la aprobación de legislación derivada incluida en el «Paquete de medidas sobre los residuos». Las transferencias adicionales a las regiones contribuirán directamente a alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales. Un nuevo régimen de subvenciones para la economía circular en sectores clave españoles (plástico, textil y moda y equipos de fuente de energía renovable) contribuirá a potenciar la circularidad en estos sectores. Las inversiones adicionales en el tratamiento de aguas residuales contribuirán a aumentar la reutilización del agua (PERTE digitalización del agua).

- (70) El capítulo de REPowerEU refuerza la ambición del PRR en lo que respecta a la mayoría de las recomendaciones específicas por país en el ámbito de la energía (recomendación 4 de 2022, recomendación 3 de 2023), en particular para reducir la dependencia de los combustibles fósiles, acelerar el despliegue de fuentes de energía renovables, invertir en almacenamiento de energía e infraestructuras de red e implantar el hidrógeno renovable. El capítulo de REPowerEU contiene una reforma que mejora marco de concesión de permisos para proyectos de energía renovable e inversiones en autoconsumo, almacenamiento de energía, comunidades energéticas y una inversión en hidrógeno renovable (que aborda la recomendación 3.1 de 2023 de reducir la dependencia general de los combustibles fósiles y la recomendación 3.2 de 2023 de acelerar la implantación de las energías renovables, mediante una mayor simplificación y digitalización de los procedimientos de concesión de permisos, el apoyo a la labor de las autoridades responsables de la concesión de permisos, la integración de las energías renovables en los edificios y la inversión en hidrógeno renovable). También contiene una inversión en nuevas infraestructuras de redes eléctricas (en respuesta a la recomendación 3.1 de 2023 para reducir la dependencia general de los combustibles fósiles y la recomendación 3.3 de 2023 sobre la mejora de la transmisión de electricidad). También incluye una inversión en la cadena de valor de las fuentes de energía renovables (en respuesta a la recomendación 3.1 de 2023 para reducir la dependencia general de los combustibles fósiles).

- (71) Varias medidas propuestas incluidas en el PRR modificado también contribuyen a la recomendación 3.7 de 2023 y a la recomendación 4.5 de 2022 en los ámbitos de la electrificación del transporte (a través de un nuevo incentivo fiscal para la compra de vehículos eléctricos y el apoyo a la industria de vehículos eléctricos), y a la recomendación 3.5 de 2023 y a la recomendación 4.8 de 2022 en los ámbitos del aumento de la disponibilidad de viviendas sociales energéticamente eficientes y asequibles (a través del mecanismo para el fomento de viviendas sociales y el programa de medidas para favorecer la oferta de viviendas de alquiler). La estrategia en materia de eficiencia energética en la red de carreteras del Estado contribuye a abordar la recomendación 3.3 de 2019 sobre eficiencia energética y la recomendación 3.5 de 2020 sobre la producción y el uso de energía limpios y eficientes.
- (72) Además, el PRR modificado ayuda a abordar la recomendación 3 de 2020 para fomentar la investigación y la innovación, la producción y el uso de energía limpios y eficientes, las infraestructuras energéticas, la gestión del agua y los residuos y el transporte sostenible, mediante la puesta en marcha de un nuevo espacio controlado de pruebas en el ámbito del transporte y la movilidad. Un nuevo reglamento sobre sistemas de información sobre agricultura para gestionar las políticas agrícola y ganadera contribuye a abordar la recomendación 3.2 de 2019 sobre la eficiencia de los recursos. Un aumento del nivel de ambición en comparación con el PRR original en la inversión para modernizar los sistemas de regadío en términos de ahorro de agua y eficiencia energética contribuye a abordar la recomendación 3.6 de 2020 sobre la inversión en las transiciones ecológica y digital, en particular en la gestión de los recursos hídricos y los residuos.

- (73) Las nuevas inversiones en sanidad contribuyen a abordar la recomendación 1.2 de 2020 para reforzar la resiliencia y la capacidad del sistema sanitario. El nuevo fondo para el emprendimiento y pequeñas y medianas empresas contribuye a abordar la recomendación 3.1 de 2020 de aplicar medidas de apoyo a las pymes. Otro instrumento financiero, el fondo de impacto social, contribuye a abordar la recomendación 2.1 de 2019 para garantizar que el empleo y los servicios sociales tengan la capacidad de proporcionar apoyo efectivo.

Contribución al potencial de crecimiento, a la creación de empleo y a la resiliencia económica, social e institucional

- (74) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y con el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, incida significativamente (calificación A) a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de España, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y de mitigar el impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en la Unión.

- (75) La evaluación inicial del PRR, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y con el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, concluyó que se espera que el PRR incida significativamente a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de España, de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y de mitigar el impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en la Unión (calificación A).
- (76) El PRR inicial incluía reformas e inversiones que tienen el potencial de abordar las vulnerabilidades significativas de la economía española relacionadas con el sector exterior, aumentando la competitividad de las empresas y reduciendo las importaciones de energía. Dicho PRR contribuyó en parte a resolver las actuales vulnerabilidades del país desde el punto de vista fiscal, garantizando la eficiencia del gasto público y reforzando los marcos fiscales y de contratación pública. También se esperó que redujera eficazmente las disparidades territoriales mediante reformas e inversiones para hacer frente al reto demográfico en las zonas rurales y los pequeños municipios, y apoyo al proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra. El PRR incluyó medidas destinadas a abordar los retos de la cohesión social señalados en anteriores informes y recomendaciones específicas por país a España, y supervisados a través del cuadro de indicadores sociales. Las medidas específicas apuntan a abordar las vulnerabilidades del sistema de protección social, como con la simplificación de la asistencia al desempleo y la revisión del sistema de prestaciones familiares.

- (77) Como parte de la modificación del plan, España ha planteado nuevas reformas destinadas a reforzar la competencia empresarial, atraer talento extranjero y acelerar la transición energética y la ejecución de las inversiones. En particular, España propone reformas para agilizar la tramitación de las solicitudes de permisos en el ámbito de las energías renovables. Estas reformas son fundamentales para cumplir los objetivos de REPowerEU, acelerar la transición ecológica y garantizar la resistencia frente a nuevas perturbaciones energéticas. La modificación del PRR también incluye recursos considerables destinados a instrumentos financieros para estimular la inversión privada, entre otras cosas para apoyar las transiciones ecológica y digital, y para potenciar proyectos industriales estratégicos en las transiciones ecológica y digital. El capítulo de REPowerEU incluye recursos adicionales para ampliar las medidas existentes sobre autoconsumo de energía renovable, almacenamiento de energía detrás del contador y comunidades energéticas; y nuevas inversiones en hidrógeno renovable, la cadena de valor de la energía renovable, en redes eléctricas y en la descarbonización de la industria. A la vista de las reformas e inversiones propuestas en el marco de la modificación del PRR, se confirma la evaluación inicial positiva del impacto del PRR sobre la capacidad de crecimiento, la creación de empleo y la cohesión territorial y social.
- (78) Las simulaciones estilizadas realizadas por los servicios de la Comisión estiman que el PRR modificado, incluida la asignación actualizada de subvenciones y la solicitud de préstamos, junto con el resto de las medidas del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, disponen del potencial para aumentar el PIB de España entre un 2,7 y un 3,5 % de aquí a 2025, sin incluir explícitamente el posible impacto positivo de las reformas estructurales.

No causar un perjuicio significativo

- (79) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y con el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en dicho PRR cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (80) El PRR modificado evalúa la conformidad con el principio de «no causar un perjuicio significativo» siguiendo la metodología establecida en la guía técnica establecida en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»². Los cambios introducidos en las medidas mediante la modificación del PRR no afectan a la evaluación realizada para la versión original del PRR, que sigue siendo la misma.
- (81) Por lo que se refiere a las nuevas reformas e inversiones introducidas en el capítulo de REPowerEU, España facilitó una evaluación sistemática de cada medida en relación con el principio de «no causar un perjuicio significativo». Cuando sea necesario, se incluirán salvaguardas específicas para garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en los hitos y objetivos pertinentes. De la información facilitada por España cabe concluir que se espera que el PRR garantice que ninguna medida cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

² DO C 58 de 18.2.2021, p. 1.

- (82) Ninguna medida del PRR español ni del capítulo de REPowerEU entra en el ámbito de aplicación del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (83) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y con el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el capítulo de REPowerEU contribuya de manera efectiva y en gran medida (calificación A) a la seguridad energética, la diversificación del suministro energético de la Unión, un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles de aquí a 2030.
- (84) La ejecución de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU se espera que contribuyan, en particular, a apoyar los objetivos definidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b), e) y f), del Reglamento (UE) 2021/241. Se espera que la ejecución de las inversiones para descarbonizar la industria (C31.I5, C31.I6, C31.I7, C31.I8) y propiciar la implantación del hidrógeno renovable (C31.I2), el aumento de la inversión para desplegar energía renovable adicional (C31.I1) y la reforma para simplificar los procedimientos de concesión de permisos para proyectos de energía renovable (C31.R1) contribuyan al objetivo establecido en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241, es decir, a impulsar la eficiencia energética en los edificios y las infraestructuras energéticas críticas, a descarbonizar la industria, a aumentar la producción y la utilización de biometano sostenible y de hidrógeno renovable o libre de combustibles fósiles, y a aumentar la proporción y a acelerar el despliegue de las energías renovables.

Se espera que la ejecución de la inversión en nuevas infraestructuras de transporte de electricidad (C31.I4) contribuya a resolver los cuellos de botella internos y transfronterizos en el transporte y la distribución de energía, apoyando el almacenamiento y acelerando la integración de las fuentes de energía renovables, es decir, el objetivo del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241. Se espera que la ejecución de la inversión de apoyo a la cadena de valor de la industria de cero emisiones netas (C31.I3) contribuya al objetivo del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra f), de dicho Reglamento. El capítulo de REPowerEU también aborda la necesidad de desvincularse de los combustibles fósiles, en particular acelerando la implantación de las energías renovables, el hidrógeno renovable, la descarbonización de la industria y la inversión en la cadena de valor para la industria de cero emisiones netas.

- (85) Por lo tanto, las medidas del capítulo de REPowerEU son coherentes con los esfuerzos de España para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En particular, el Gobierno adoptó en octubre de 2022 un plan para reforzar la seguridad energética de España («Plan Más Seguridad Energética») que establece setenta y tres medidas agrupadas en seis categorías: a) ahorro energético; b) transición energética; c) protección a los consumidores vulnerables; d) rebajas fiscales para proteger a los consumidores de energía; e) independencia energética; y f) solidaridad con otros Estados miembros. Las medidas del capítulo de REPowerEU también son coherentes con el PRR inicial, ya que las medidas REPowerEU aumentan en particular la ambición del PRR original en el ámbito de las fuentes de energía renovables, el hidrógeno renovable, las comunidades energéticas y el almacenamiento.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

- (86) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y con el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU tengan en gran medida (calificación A) una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales.
- (87) El capítulo de REPowerEU contribuye a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y a reducir la demanda de energía. En concreto, la mayoría de las medidas del capítulo de REPowerEU apoyan el despliegue de fuentes de energía renovables, el hidrógeno renovable, la infraestructura de la red eléctrica y la descarbonización de la industria.
- (88) Las inversiones relacionadas con la producción y el uso de hidrógeno renovable incluyen proyectos con una dimensión o efecto multinacional y transfronterizo. Además, se espera que la ejecución de las inversiones de apoyo al autoconsumo, a las infraestructuras de transporte de electricidad y a la descarbonización industrial reduzcan la dependencia de España de los combustibles fósiles.
- (89) Los costes estimados de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU representan alrededor del 85 % de los costes totales, lo cual es significativamente superior al objetivo mínimo del 30 % y, por tanto, justifica la calificación del capítulo como capítulo que espera tener, en gran medida, un efecto transfronterizo.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (90) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y con el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contiene medidas que contribuyen de forma notable (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 39,9 % de la asignación total del PRR y el 75 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 de dicho Reglamento, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (91) Con respecto a las medidas relacionadas con la transición ecológica, el PRR modificado solo afecta a los cambios en el calendario de hitos y objetivos sobre la base del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 y a la corrección de errores materiales. Además, incluye el cambio de siete medidas sobre la base del artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 para reflejar un mayor nivel de ambición y doce nuevas medidas que contribuyen a la transición ecológica, ya que apoyan la descarbonización de la industria, el despliegue de energías renovables e hidrógeno, el transporte sostenible, la eficiencia energética, la gestión del agua, la economía circular, la adaptación al cambio climático y el turismo sostenible. El capítulo de REPowerEU incluye ocho medidas cuyo objetivo es acelerar el despliegue de las fuentes de energía renovables, reforzar la cadena de valor de la industria de cero emisiones netas, invertir en infraestructuras adicionales de redes eléctricas, descarbonizar la industria y financiar medidas que permitan las energías renovables. Se espera que las nuevas medidas de inversión al apoyo de la cadena de valor eléctrica y conectada y del sector agroalimentario mediante préstamos contribuyan a la transición ecológica de estas cadenas de valor.

- (92) Estas medidas relacionadas con la transición ecológica, incluida la biodiversidad, en el PRR modificado y en el capítulo de REPowerEU siguen teniendo un impacto duradero, ya que las medidas pretenden lograr cambios estructurales para reducir la dependencia global de España de los combustibles fósiles y aumentar el ahorro de energía mediante una transición hacia tecnologías verdes, en particular las relacionadas con las fuentes de energía renovables, el almacenamiento de energía, la eficiencia energética y la descarbonización industrial. Como resultado, también contribuyen a alcanzar los objetivos de 2030-2050 y el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (93) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y con el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen de forma notable a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 25,9 % de la asignación total del PRR modificado, calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241.
- (94) En cuanto a las medidas que contribuyen a la transición digital, se introducen algunas modificaciones en treinta medidas en términos de objetivos finales sobre la base del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241. Además de estas modificaciones, el PRR modificado incluye dieciséis nuevas medidas que contribuyen a la transición digital.

- (95) El PRR modificado contiene inversiones y reformas que se espera tengan efectos duraderos en la transformación digital de los sectores económico y social y contribuyan significativamente a abordar los retos derivados de la transición digital; estos efectos previstos se ven reforzados por las nuevas medidas incluidas en el plan modificado. En particular, el PRR modificado incluye nuevas e importantes medidas en el ámbito de las tecnologías digitales avanzadas, con inversiones en toda la cadena de valor de los microprocesadores avanzados, desde la I+D a la fabricación. También se esperan importantes inversiones para apoyar la expansión de las empresas emergentes en el sector de la tecnología. Se prevén otras inversiones para apoyar a las pymes en el desarrollo de un entorno de lenguaje de procesamiento natural en español que utilice tecnologías informáticas y de Inteligencia Artificial. Se espera que otras inversiones refuercen aún más la digitalización del sector del agua y de la Administración pública, incluso con inversiones en ciberseguridad. Por último, se han asignado otros recursos para seguir desarrollando las inversiones en el marco del Plan «España, Hub Audiovisual de Europa».

Impacto duradero

- (96) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y con el anexo V, criterio 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, tenga un impacto duradero en gran medida en España (calificación A).
- (97) La evaluación inicial del PRR, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y con el anexo V, criterio 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, concluyó que se esperaba que el PRR tuviera un impacto duradero en España (calificación A).

- (98) El PRR modificado no reduce la ambición del PRR plan inicial en su conjunto. Tiene en cuenta el efecto prolongado de la crisis de la COVID-19, la inflación y las interrupciones de la cadena de suministro, así como algunas dificultades jurídicas o técnicas imprevistas o la disponibilidad de alternativas mejores para la aplicación de algunas medidas mediante la modificación de las medidas de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. El PRR modificado incluye nuevas medidas, aumenta la ambición de las medidas existentes como resultado del aumento de la contribución financiera y de la solicitud de apoyo al préstamo e incluye un capítulo de REPowerEU. Se espera que estas medidas adicionales, que se suman a las ya existentes, tengan efectos positivos duraderos en la economía española e impulsen aún más sus transiciones ecológica y digital.
- (99) Se espera que las nuevas reformas incluidas en el PRR modificado tengan un impacto duradero en España, ya que se han introducido o mejorado dieciséis reformas para reforzar el marco de competencia, atraer talento extranjero y facilitar la entrada en el país de trabajadores inmigrantes cualificados, mejorar el marco regulador del sector financiero, mejorar las normas de salud animal y humana para el transporte y el uso sostenible de antibióticos en la industria ganadera, reducir el desperdicio de alimentos, fomentar la economía circular, luchar contra la desertificación, aumentar la oferta de vivienda y facilitar el acceso a la misma, desarrollar zonas de bajas emisiones, mejorar la eficiencia energética de la red de carreteras, poner en funcionamiento un espacio controlado de pruebas en el ámbito del transporte y la movilidad, mejorar el marco regulador para la protección de los clientes financieros, promover la transparencia en el ámbito de las actividades de los grupos de presión, fomentar las finanzas públicas sostenibles y actualizar el marco regulador para la seguridad digital. El capítulo de REPowerEU incluye además una nueva reforma para la simplificación de los procedimientos de concesión de permisos para proyectos de energías renovables.

- (100) Se espera que las nuevas inversiones incluidas en el PRR modificado tengan un impacto duradero en España al estimular las inversiones privadas con catorce instrumentos financieros, incluidas las inversiones de apoyo a las transiciones ecológica y digital. El capítulo de REPowerEU incluye inversiones para ampliar las medidas existentes de fomento del hidrógeno renovable, el autoconsumo de energías renovables y las comunidades energéticas, así como nuevas inversiones en la cadena de valor de las energías renovables, en las redes eléctricas y en la descarbonización de la industria.

Seguimiento y ejecución

- (101) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y con el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU y las medidas adicionales contenidas en dicha Decisión, son adecuadas (calificación A) para garantizar el seguimiento y ejecución efectivos del PRR, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.

- (102) El PRR modificado incluye una actualización del marco de seguimiento y ejecución. En primer lugar, incluye una descripción de las medidas adicionales introducidas por España desde la aprobación del PRR inicial. Estas medidas fueron objeto de hitos en la primera solicitud de pago y su aplicación ha contribuido a reforzar el dispositivo de seguimiento y ejecución. En particular, siguen vigentes las disposiciones nacionales establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, España ha aprobado la Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimientos y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del plan y la ejecución contable del gasto, y ha puesto en marcha el Sistema Integrado de Información del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia («CoFFEE») que facilita el seguimiento de la ejecución del plan y la elaboración de declaraciones de gestión, resúmenes de auditoría y solicitudes de pago. La Comisión hizo una evaluación preliminar positiva de los hitos relativos a estas medidas en el contexto de la primera solicitud de pago. En segundo lugar, el PRR modificado también incluye una ampliación del marco de seguimiento para adaptarse a la introducción de nuevas medidas consistentes en la creación de instrumentos financieros y a la creación de regímenes de subvención que combinen subvenciones con instrumentos financieros, España firmará un acuerdo de ejecución o equivalente con el socio ejecutante, o aprobará un marco regulador, que contendrá la descripción de los sistemas de seguimiento del socio ejecutante y, en su caso, de los intermediarios financieros, para informar sobre la inversión movilizada. Este requisito no se aplica cuando el socio ejecutante o intermediario financiero es el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) o el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

- (103) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al PRR de España no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y ejecución efectivos del PRR. La estructura encargada de la ejecución, el seguimiento y la elaboración de informes del PRR se ha reforzado y las disposiciones generales propuestas por España en cuanto a la organización de la ejecución de las reformas y las inversiones siguen siendo creíbles. Los hitos y objetivos que acompañan a las medidas modificadas o adicionales, incluidos los del capítulo de REPowerEU, son claros, y los indicadores propuestos para dichos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos.

Costes

- (104) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y con el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado, en particular el capítulo de REPowerEU, sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (105) La evaluación del PRR original fue que el importe total estimado del PRR era en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (106) España ha facilitado estimaciones individuales de costes para todas las inversiones y reformas que tienen asociado un coste en el PRR modificado, justificándolas a partir de varias fuentes. Entre ellas se incluyen las convocatorias de manifestaciones de interés publicadas específicamente a los efectos del PRR, los contratos públicos relativos a servicios similares o inversiones anteriores de naturaleza similar, ejemplos de inversiones similares realizadas en otros Estados miembros y datos sobre necesidades de inversión y déficits en lo que respecta a la financiación de mercado. Como consecuencia, las estimaciones de costes de la mayoría de las medidas del PRR se consideran razonables. España ha utilizado opciones de costes simplificados con respecto tanto a las cantidades a tanto alzado como a los costes unitarios.
- (107) El importe de los costes totales estimados del PRR está en consonancia con la naturaleza y el tipo de las reformas e inversiones previstas. Por tanto, las estimaciones de costes de la mayoría de las medidas del PRR se consideran plausibles. España ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe de los costes totales estimados no está cubierto por financiación de la Unión, ya sea actual o prevista. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional a las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Protección de los intereses financieros de la Unión

- (108) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y con el anexo V, sección 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado incluido el capítulo de REPowerEU y las medidas adicionales incluidas en la presente Decisión son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, entre otras cosas para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de interés, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.
- (109) El sistema de control interno descrito en el PRR original se basaba en procesos y estructuras sólidos. Identifica claramente a los agentes y sus funciones y responsabilidades en la ejecución de las tareas de control interno. Los agentes responsables de los controles disponen de habilitación legal para ejercer sus funciones y tareas, así como de capacidad administrativa. En conjunto, el sistema de control y otras disposiciones pertinentes, incluidas las relativas a la recopilación y puesta a disposición de datos sobre los destinatarios finales, se consideraron adecuados con respecto a los requisitos del Reglamento (UE) 2021/241. Para completar el sistema de control interno, España debía desarrollar un sistema de información integrado para la ejecución y debía desarrollar un acto legislativo conexo antes del primer pago periódico en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/241 (en lo sucesivo, «Mecanismo»).

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

- (110) El PRR modificado incluye una actualización del marco de auditoría y control. En primer lugar, incluye una descripción de las medidas adicionales introducidas por España desde la aprobación del PRR inicial. Estas medidas han contribuido a reforzar el marco. En particular, como confirmó la Comisión en el contexto de la evaluación preliminar de la tercera solicitud de pago, España ha mejorado la recogida de datos sobre los beneficiarios efectivos de las empresas extranjeras que no tienen poderes de representación en España, tanto para los contratos ya celebrados como para los futuros, y ha desarrollado una herramienta informática adicional de calificación del riesgo denominada Minerva para el control sistemático y la prevención de conflictos de intereses, que emplean los datos de los beneficiarios efectivos. En segundo lugar, el PRR modificado también incluye una ampliación del marco de control y auditoría para adaptarlo a la introducción de nuevas medidas consistentes en la creación de instrumentos financieros y en la creación de regímenes de subvención que combinan subvenciones con instrumentos financieros. De acuerdo con la modificación, España firmará un acuerdo de ejecución o un acuerdo equivalente con el socio ejecutante, o aprobará un marco regulador, que deberá contener la descripción de los sistemas de auditoría y control del socio ejecutante, y —en su caso— de los intermediarios financieros. Estos requisitos de auditoría y control tienen por objeto garantizar la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la verificación de la admisibilidad de cada operación antes de comprometerse a financiarla y la realización de auditorías de riesgos *ex post* de acuerdo con un plan de auditoría. En los casos en el que el socio ejecutante o el intermediario financiero es el BEI, el FEI o el BERD no se aplicará la obligación de describir los sistemas de auditoría y control, pero se exigirá a estos organismos que faciliten a las autoridades nacionales competentes un informe anual de auditoría elaborado por sus auditores externos.

- (111) La naturaleza y el alcance de las modificaciones propuestas al PRR de España no afectan a la evaluación anterior del seguimiento y ejecución efectivos del PRR. El marco de auditoría y control existente se ha reforzado y se considera adecuado y sólido.

Coherencia del PRR

- (112) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y con el anexo V, criterio 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, recoge en alto grado (calificación A) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que representan actuaciones coherentes.
- (113) El PRR original español se estructura en torno treinta componentes coherentes que respaldan los objetivos comunes para estimular la recuperación de la economía española, para contribuir a las transiciones ecológica y digital y aumentar la resiliencia de España hacia un crecimiento sostenible e integrador. Cada componente se articula en torno a paquetes coherentes tanto de reformas como de inversiones, con medidas que se refuerzan o complementan mutuamente. También existen sinergias entre los distintos componentes y ninguna medida contradice ni menoscaba la eficacia de otra.

- (114) Las modificaciones del PRR se refieren a veintiocho de los componentes existentes e incluyen un componente adicional, el capítulo de REPowerEU. Las modificaciones introducidas en los capítulos existentes no alteran la coherencia global del plan, teniendo en cuenta la forma en que los componentes se refuerzan y complementan mutuamente, en particular los relacionados con las transiciones ecológica y digital y el capítulo de REPowerEU añadido recientemente. Los nuevos instrumentos financieros incorporados y las inversiones adicionales financiadas como resultado del aumento de la contribución financiera máxima y con la solicitud del apoyo al préstamo, así como el capítulo de REPowerEU, son complementarios de las medidas existentes en el PRR. Además de estas nuevas inversiones y de las inversiones cuya ambición se ha incrementado, las nuevas reformas añadidas se refuerzan entre sí y son complementarias.

Proceso de consulta

- (115) El PRR de España incluye un resumen del proceso de consulta llevado a cabo para su preparación y ejecución. En la elaboración del PRR, España llevó a cabo consultas específicas sobre las intenciones generales relativas a las modificaciones del PRR, incluido el capítulo de REPowerEU, con los interlocutores sociales, las partes interesadas, las autoridades regionales y locales y otros grupos políticos. En su presentación, España ha proporcionado detalles sobre las partes interesadas consultadas, ha explicado el resultado de esta consulta complementaria específica y ha resumido cómo se reflejaron inicialmente las aportaciones recibidas de las partes interesadas, también para las medidas del capítulo de REPowerEU.

- (116) Con vistas a asegurar la apropiación por parte de los agentes pertinentes, es crucial lograr la participación de todas las autoridades locales y las partes interesadas, entre las que se incluyen los interlocutores sociales, durante la ejecución de las inversiones y reformas incluidas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU. Garantizar una apropiación más amplia de la ejecución del PRR contribuiría a mejorar su eficacia y el impacto previsible a largo plazo. Para la aplicación del Plan, España ha creado una nueva Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para coordinar a las comunidades autónomas, las entidades locales y el Gobierno central. Además, las conferencias sectoriales existentes en diversos ámbitos políticos deben apoyar la aplicación de medidas específicas dentro de su ámbito de competencia. Además, las medidas de la reforma establecidas en el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, pueden estar sujetas al proceso de consulta que, de conformidad con el marco jurídico nacional, precede a la adopción de medidas legislativas en España.

Evaluación positiva

- (117) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el PRR cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, incluidos el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por la Unión para ejecutar el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable y de ayudas en forma de préstamo.

Contribución financiera

- (118) Los costes totales estimados del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU de España, ascienden a 163 029 653 473 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/241 asignada al PRR modificado de España, incluido el capítulo de REPowerEU, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de España, incluido el capítulo de REPowerEU. Este importe es igual a 77 213 906 801 EUR, de los cuales 2 576 417 190 EUR se destinan a apoyar las reformas e inversiones en el capítulo de REPowerEU y 74 637 489 611 EUR a apoyar otras reformas e inversiones en el PRR.
- (119) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 6 de junio de 2023 España presentó una solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, compartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología indicada en el anexo IV *bis* del Reglamento (UE) 2021/241. El coste total estimado de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), del Reglamento (UE) 2021/241 incluidas en el capítulo de REPowerEU asciende a 6 916 693 413 EUR. Dado que este importe es inferior a la cuota de asignación disponible para España, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para España debe ser igual a la cuota de asignación. Este importe asciende a 2 582 276 223 EUR.

- (120) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, el 1 de marzo de 2023 España presentó una solicitud motivada para transferir parte de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo, por un importe de 58 000 000 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.
- (121) La contribución financiera total disponible para España debería ser de 79 854 183 024 EUR.

Préstamo

- (122) Además, para apoyar reformas e inversiones adicionales, España ha solicitado un préstamo total de 83 160 060 000 EUR, en particular, 1 700 000 000 EUR para apoyar las reformas e inversiones del capítulo de REPowerEU y 81 475 050 000 EUR para apoyar las demás reformas e inversiones del PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es superior a la contribución financiera máxima disponible para España, incluido el capítulo de REPowerEU y a la contribución financiera máxima actualizada para la ayuda financiera no reembolsable, los ingresos procedentes del régimen de comercio de emisiones en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo², y los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*. El volumen máximo del préstamo solicitado por España es inferior al 6,8 % de su renta nacional bruta de 2019 a precios corrientes.

¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

² Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Prefinanciación de REPowerEU

- (123) España ha solicitado la siguiente financiación para la ejecución de su capítulo de REPowerEU: 2 576 417 190 EUR en forma de contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/241, transferencia de 58 000 000 EUR procedentes de la asignación provisional de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, y 2 582 276 223 EUR procedentes de los ingresos del régimen de comercio de derechos de emisión con arreglo a la Directiva 2003/87/CE, 1 700 000 000 EUR en forma de préstamo.
- (124) Para esos importes, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241, el 11 de septiembre de 2023, España solicitó una prefinanciación del 20 % de la financiación solicitada. Con sujeción a los recursos disponibles, dicha prefinanciación debe ponerse a disposición de España siempre que entren en vigor los acuerdos que se celebren entre la Comisión y España con arreglo al artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y al artículo 15, apartado 2, de dicho Reglamento, y de conformidad con dichos acuerdos («acuerdo de préstamo»).
- (125) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de España. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de España una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por un importe de 79 854 183 024 EUR*. Dicha contribución incluye:

- a) un importe de 46 592 869 727 EUR, que estará disponible a fin de contraer un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;
- b) un importe de 30 621 037 074 EUR, que estará disponible a fin de contraer un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;
- c) un importe de 2 582 276 223 EUR**, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, de dicho Reglamento, con excepción de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letra a), de dicho Reglamento;
- d) un importe de 58 000 000 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al *Brexit* al Mecanismo.

2. La Comisión pondrá a disposición de España la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 9 036 636 649 EUR, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/241.

En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 1 043 338 683 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

-
- * Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de España de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.
 - ** Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de España de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el anexo IV *bis* de dicho Reglamento.».

3) Se añade el siguiente artículo:

«*Artículo 2 bis*

Ayudas en forma de préstamo

1. La Unión pondrá a disposición de España un préstamo por un importe máximo de 83 160 060 000 EUR.

2. La Comisión pondrá a disposición de España la ayuda en forma de préstamo mencionada en el apartado 1 en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 340 000 000 EUR, de conformidad con el artículo 21 *quinquies* del Reglamento (UE) 2021/241. La Comisión podrá desembolsar esta prefinanciación en un máximo de dos pagos.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

3. La prefinanciación a que se refiere en el apartado 2 se desembolsará a reserva de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo y de conformidad con dicho acuerdo. La prefinanciación se liquidará mediante deducción proporcional del pago de los tramos.
4. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de préstamo estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que España ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos asociados al préstamo y determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia modificado, incluido el capítulo de REPowerEU. Para poder optar al pago, España deberá alcanzar los hitos y objetivos adicionales a más tardar el 31 de agosto de 2026.».

- 4) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
